



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**SEÑORA JOSELYN IRLANDA VALENCIA LANDIREZ; Y,  
SEÑOR FERNANDO JACOBO LEÓN GAVILÁNEZ  
SEÑOR JONATAN ISRAEL LEÓN GAVILÁNEZ**

**SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 170-2023-TCE, SE HA  
DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano,  
01 de agosto de 2023.- Las 10h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1254-O, de 25 de julio de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Razón de no contestación a la denuncia por parte del señor Jonatan Israel León Gavilánez, sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** El 08 de junio de 2023, a las 10h50, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) *se recibe del ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos doscientas treinta y cinco (235) fojas. (...)*” (fs. 244).

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, por “(...) *el incumplimiento en la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Asambleístas Provinciales Circunscripción 1, de la provincia del Guayas, por parte del Movimiento Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, del proceso de Elecciones Generales 2021 (...)*”; en contra de “(...) *La ciudadana **JOSELYN IRLANDA VALENCIA LANDÍREZ** con cédula de identidad No. **0930705066**, en calidad de Responsable del Manejo Económico; el ciudadano **JONATAN ISRAEL LEON GAVILÁNEZ** con cédula de identidad No. **0923104673**, en calidad de jefe de campaña; y el ciudadano **FERNANDO JACOBO LEÓN GAVILÁNEZ** con cédula de identidad No. **0918610254** en calidad de*



**Auto de Sustanciación**  
**CAUSA No. 170-2023-TCE**

*Representante Legal*<sup>o</sup>, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 128-09-06-2023-SG**, de 09 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **170-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 243-244).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 09 de junio de 2023, a las 14h50, compuesto de tres (03) cuerpos, en doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas. (fs. 246).
- 1.4 El 15 de junio de 2023, a las 14h16, mediante auto este juzgador dispuso que: El denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto:  
**i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia. (fs. 247-248 vta)
- 1.5 Mediante escrito ingresado el 16 de junio de 2023, a las 16h56; a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Amy Hernández Delgado, patrocinadora del denunciante, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto; el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, [gabriela.rodriguez@tce.gob.ec](mailto:gabriela.rodriguez@tce.gob.ec), el mismo día, mes y año a las 17h00, una vez verificada la firma electrónica esta es válida. (fs. 255-256)
- 1.6 Con auto de 19 de junio de 2023, a las 16h56, en lo principal dispuse:  
**i)** Admitir a trámite la presente causa; **ii)** Citar a los denunciados en el lugar señalado para el efecto por el denunciante; **iii)** Señalar para el **10 de julio de 2023 a las 10h30**, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **iv)** se oficie a la defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 258 - 260 vta)
- 1.7 Según razón de citación con primera boleta, de 20 de junio de 2023, a las 12h00, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que en virtud de que la señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**, no se encontraba presente para recibir la boleta de citación y sus anexos; se realizó la



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

citación a través del señor Jhon Jairo Rayo Maya, quien menciono ser el suegro de la presunta infractora. (fs. 270-272)

- 1.8 Conforme razón de citación con la primera boleta, de 20 de junio de 2023, a las 12h21, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que en virtud de que el señor **Fernando Jacobo León Gaviláñez**, no se encontraba presente para recibir la boleta de citación y sus anexos; se realizó la citación a través de la señora Jazmín Janeth Garófalo Floril, quien le supo mencionar que era la empleada de casa del presunto infractor. (fs. 274-276)
- 1.9 El 20 de junio de 2023, a las 12h50, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral; sentó razón de imposibilidad de citación, mediante la cual indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 19 de junio de 2023, y de haber realizado las averiguaciones, le fue imposible proceder con la citación, por cuanto nadie le supo dar información sobre el señor **Jonatan Israel León Gaviláñez**. (fs. 278-280)
- 1.10 Conforme razón de citación por segunda boleta, de 21 de junio de 2023, a las 12h20, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que en virtud de que la señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**; no se encontraba presente para recibir la boleta de citación y sus anexos; se realizó la citación a través del señor Jhon Jairo Rayo Maya, quien menciono ser el suegro de la presunta infractora. (fs. 282-283)
- 1.11 Mediante razón de citación con la segunda boleta fijada, de 21 de junio de 2023, a las 12h38, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral; manifiesta que, en virtud de que en la dirección señalada no se encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, procedió a fijar la segunda boleta de citación al señor **Fernando Jacobo León Gaviláñez**; en la dirección señalada para el efecto por el denunciante. (fs. 285 - 287)
- 1.12 Con razón de citación con la tercera boleta de 22 de junio de 2023, a las 07h30, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que en virtud de que la señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**; no se encontraba



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

presente para recibir la boleta de citación y sus anexos; se realizó la citación a través del señor Jhon Jairo Rayo Maya, quien menciona ser el suegro de la presunta infractora. (fs. 289-290)

- 1.13** Según razón de citación con tercera boleta fijada, de 22 de junio de 2023, a las 07h42, el señor David Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que, en virtud de que en la dirección señalada no se encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, procedió a fijar la tercera boleta de citación al señor **Fernando Jacobo León Gaviláñez**; en la dirección señalada para el efecto por el denunciante. (fs. 292-294)
- 1.14** El 30 de junio de 2023, a las 15h46, este juzgador en lo principal dispuso que: **i)** El denunciante precise nueva dirección donde se citará al denunciado señor **Jonatan Israel León Gaviláñez**; **ii)** Se suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para **el 10 de julio de 2023 a las 10h30**; **iii)** Secretaría General certifique si, consta ingresado algún escrito o documentación por parte de los presuntos infractores, señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**; y, señor **Fernando Jacobo León Gaviláñez**; **iv)** De no haberse dado contestación a la denuncia por parte de los presuntos infractores, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento; **v)** La Defensoría Pública, bajo prevenciones de ley, disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse dentro de la presente causa. ( fs. 296 – 298 vta)
- 1.15** En atención con lo dispuesto en auto de 30 de junio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1086-O, de 02 de julio de 2023, certifica que no ha ingresado documentación por parte de los presuntos infractores, señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**; y, señor **Fernando Jacobo León Gaviláñez**. (fs. 312).
- 1.16** En cumplimiento con lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 30 de junio de 2023, a las 15h46, y conforme a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1086-O, la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, sentó razón,



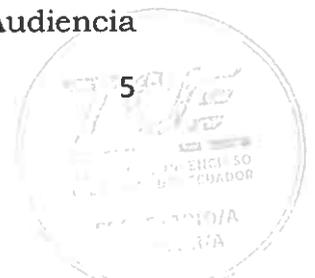
**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

con la que certificó que la señora **Joselyn Irlanda Valencia Landínez**, no ha dado contestación a la denuncia. (fs. 314).

**1.17** En cumplimiento con lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 30 de junio de 2023, a las 15h46, y conforme a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1086-O, la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, sentó razón, con la que certificó que el señor **Fernando Jacobo León Gavilánez**, no ha dado contestación a la denuncia. (fs. 315).

**1.18** El 03 de julio de 2023, a las 16h55, se recibe en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General: un correo electrónico desde la dirección electrónica: [amyhernandez@cne.gob.ec](mailto:amyhernandez@cne.gob.ec), de la abogada Amy Lilibeth Hernandez Delgado, patrocinadora del denunciante, con el asunto: "**PRESENTACIÓN DE ESCRITO - CAUSA NO. 170-2023-TCE.**", mediante el cual remite un escrito en el que señala "(...) pongo en conocimiento escrito de la causa No. 170-2023-TCE, en atención a la notificación del auto de sustancia (sic) de fecha 30 de junio del 2023, proporcionando nueva dirección (...)"; al mail anexa tres (03) archivos en formato PDF, con el título **i) "UBICACIÓN - TULCAN 2502Y CALICUCHIMA - 090308.pdf"** al verificar el archivo se observa que constituye una (01) fotografía, **ii) "CAUSA NO. 170-2023-TCE - NUEVA DIRECCIÓN-signed.pdf"** al verificar el archivo se observa que constituye un (01) escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Amy Hernández Delgado, firma que una vez verificada es "Válida", **iii) "ANEXOS NUEVA DIRECCIÓN.pdf"**, al verificar el archivo se observa que constituye tres (03) documentos, en cuatro (04) páginas, en los que se observa imágenes de firmas electrónicas, mismas que no son susceptibles de validación, según razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho. (fs. 316 – 321 vta)

**1.19** Mediante correo electrónico de 05 de julio de 2023, a las 09h06, remitido en el correo electrónico institucional de la Secretaría General: desde la dirección electrónica: [antonietap@defensoria.gob.ec](mailto:antonietap@defensoria.gob.ec), de la señora Antonieta Jazmín Proaño Tomala, asistente defensorial de la dirección de la defensoría pública, con el asunto: "**Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2023-099-O/ Causa 170-2023-TCE**", mediante el cual señala que por disposición de la doctora Andrea Guerrero, designa al doctor Paúl Guerrero, como Defensor Público para que actúe en la Audiencia





**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse dentro de la presente causa. (fs. 322 vta)

- 1.20** Con auto de 06 de julio de 2023, a las 12h56, en lo principal dispuse que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se cite al señor Jonatan Israel León Gavilánez, en la dirección señalada por el denunciante. (fs. 324-327).
- 1.21** Mediante razón de citación por boleta, de 10 de julio de 2023, a las 15h00, el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que en virtud de que el señor **Jonatan Israel León Gavilánez**, no se encontraba presente para recibir la primera boleta de citación y sus anexos; se realizó la citación a través del señor Christian Xavier Mora Ochoa, quien le supo mencionar que es el tío del presunto infractor. (fs. 333-334).
- 1.22** Según razón de citación por boleta fijada, de 11 de julio de 2023, a las 15h03, el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que, en virtud de que en la dirección señalada no se encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, procedió a fijar la segunda boleta de citación al **señor Jonatan Israel León Gavilánez**, en la dirección señalada para el efecto por el denunciante. (fs. 336-338).
- 1.23** Conforme razón de citación boleta fijada, de 12 de julio de 2023, a las 16h00, el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta que, en virtud de que en la dirección señalada no se encontró ninguna persona para recibir la boleta de citación y sus anexos, procedió a fijar la tercera boleta de citación al señor **Jonatan Israel León Gavilánez**, en la dirección señalada para el efecto por el denunciante. (fs. 340-342).
- 1.24** Con auto de 25 de julio de 2023, a las 11h06, en lo principal dispuse que: **i)** El Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique, si desde el 13 de julio de 2023, ha ingresado algún escrito o documentación por parte del señor Jonatan Israel León Gavilánez; **ii)** De no haber ingresado documento alguno por parte del señor Jonatan Israel León Gavilánez, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, siente la razón correspondiente (fs. 344 - 345).



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

**1.25** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1254-O, de 25 de julio de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en atención con lo dispuesto en auto de 25 de julio de 2023, certifica que no ha ingresado ningún escrito o documentación por parte del presunto infractor señor Jonatan Israel León Gavilánez (fs. 353).

**1.26** En cumplimiento con lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 25 de julio de 2023, a las 11h06; y, conforme a la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1254-O, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, sienta razón mediante la cual certifica que el señor Jonatan Israel León Gavilánez, no ha dado contestación a la denuncia, pese haber sido citado en legal y debida forma (fs. 355).

Continuando con la sustanciación de la presente causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).**- Se señala para el **07 de agosto de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

*"Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.*

*Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función."*

*"Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos*





**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

*se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*

*Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”*

**SEGUNDO: (Procedimiento).**- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
  - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
  - Sexto; y,
  - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

**TERCERO: (Oficiese).**- Conforme con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- A la Policía Nacional del Ecuador – Zona 9 DMQ, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público. Al efecto notifíquese el oficio al correo electrónico, [secdmq@gmail.com](mailto:secdmq@gmail.com), señalado para el efecto.

Por tanto, los Efectivos Policiales deberán concurrir el **07 de agosto de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**CUARTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al ingeniero Wilson Hermel Hinojosa Troya, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en:



**Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 170-2023-TCE**

Los correos electrónicos: [secretariaguayas@cne.gob.ec](mailto:secretariaguayas@cne.gob.ec);  
[ennisescobar@cne.gob.ec](mailto:ennisescobar@cne.gob.ec);  
[bryanmoreno@cne.gob.ec](mailto:bryanmoreno@cne.gob.ec);  
[amyhernandez@cne.gob.ec](mailto:amyhernandez@cne.gob.ec);  
[ennis2496@hotmail.com](mailto:ennis2496@hotmail.com).

- La casilla contencioso electoral Nro. 017.

- A la doctor Paul Guerrero, defensor público designado, en:

Correos electrónicos: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec)

- Por cuanto los denunciados, señora **Joselyn Irlanda Valencia Landírez**, señor **Fernando Jacobo León Gavilánez**, y señor **Jonatan Israel León Gavilánez**, pese a haber sido citados en legal y debida forma, no han dado contestación a la denuncia, por lo tanto no han señalado dirección electrónica, ni solicitado casilla contencioso electoral, notifíqueselos en la cartelera virtual-página web institucional.

**QUINTO: (Secretaría).**- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**SEXTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**”

Certifico.- Quito, D.M., 01 de agosto de 2023.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad-hoc***

